

Supremo, con fecha 16 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de mayo de 1985, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20279 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 539/87, interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Vendrell Rius y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 539/87, promovido por doña Josefa Vendrell Rius y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 y nivel de proporcionalidad ocho, cuyo pronunciamiento es de siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso, declarando el derecho de los recurrentes a que la Administración les reconozca el coeficiente 3,3 y nivel ocho, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero, con los efectos económicos desde el 30 de julio de 1986.

Segundo.—No efectuar imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20280 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 736/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Barrientos Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 736/1985, promovido por don José Luis Barrientos Pérez sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don José Luis Barrientos Pérez, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20281 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1985, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Alvear Hernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1985, promovido por don Enrique Alvear Hernández, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Enrique de Alvear Hernández, representado por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 30 de septiembre de 1984, que le declaró la incompatibilidad de dos puestos de trabajo, y contra la resolución de 10 de abril de 1985, desestimatoria del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D. el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20282 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 740/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Luis Aguilera Sánchez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 740/1985, promovido por don Juan Luis Aguilera Sánchez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Juan Luis Aguilera Sánchez, contra Resolución de 30 de noviembre de 1984, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, y contra la Resolución de 15 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, por la que se declaró la incompatibilidad del recurrente en sus puestos de trabajo como Médico de Sanidad Nacional y Médico Pediatra de Zona del INSALUD, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, no procediendo su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico V. I.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20283 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 746/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Barriocanal Sastre.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 746/1985, promovido por don José Barriocanal Sastre, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don José María Barriocanal Sastre, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico V. I.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.